

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., **19 MAR 2021** de dos mil veintiuno.

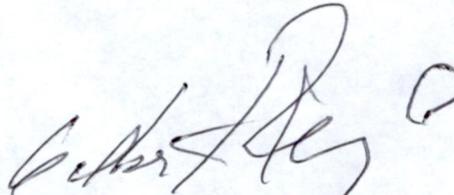
Presentado oportunamente por la parte demandada el anterior recurso de apelación contra la sentencia calendada diez (10) de febrero del año en curso, el despacho DISPONE:

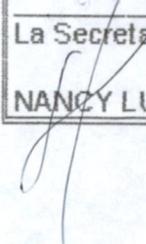
Conceder en el efecto SUSPENSIVO ante la Sala Civil del Tribunal Superior de este Distrito el recurso de APELACION.

En firme remitase el proceso al Superior.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 20 hoy **23 MAR 2021**
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO H.

Señor:

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO RADICADO: 2018-432

DEMANDANTE: WILLIAM HUMBERTO MARTÍNEZ VALBUENA

DEMANDADOS: COOPCOLOMBIAMIA Y JOHANA HERNÁNDEZ BEJARANO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Alejandro Castellanos Cano, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término legal, me permito formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 19 de marzo de 2021, que concedió el recurso de apelación formulado por la parte demandante, el cual se sustenta en los siguientes términos.

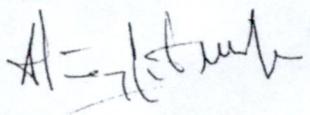
Dispone la providencia que se concede la apelación en el efecto SUSPENSIVO ante el Tribunal Superior de Bogotá, no obstante yerra el despacho con relación al efecto en el que se debe conceder el mismo, que es el DEVOLUTIVO, según dispone el inciso segundo del numeral 3° del art. 323 del Código General del Proceso, así:

*“Se otorgará en el efecto suspensivo la apelación de las sentencias que versen sobre el estado civil de las personas, las que hayan sido recurridas por ambas partes, las que nieguen la totalidad de las pretensiones y las que sean simplemente declarativas. **Las apelaciones de las demás sentencias se concederán en el efecto devolutivo**, pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación. (énfasis propio)*

Tal y como se desprende de la norma citada, la sentencia del presente asunto no se enmarca en ninguno de los supuestos en que la apelación de la misma se concede en el efecto suspensivo, por lo tanto, la misma se deberá conceder en el efecto devolutivo, lo que implica, al tenor del numeral 2° del art. 323 del CGP, que **“no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso”** tal y como lo dispone la norma.

Conforme lo expuesto, solicito al Sr. Juez, se sirva reponer el auto recurrido, para su lugar, conceder la apelación en el efecto devolutivo.

Del Sr. Juez, Cordialmente,



Alejandro Castellanos Cano
C.C. 80.034.566 de Bogotá
T.P. 270.252 del CSJ

374

Recurso de Reposición (Rad. 2018-432)

Alejandro Castellanos <acastellanos@lcabogados.com.co>

Mar 23/03/2021 9:35 AM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (151 KB)

Recurso de Reposición (Rad. 2018-432).pdf;

Cordial Saludo,

Adjunto para su radicación y trámite correspondiente, recurso de reposición con destino al proceso ejecutivo N° 2018-432 de William Martinez vs Coopcolombiamia y Johanna Hernández Bejarano.

Atte,

Alejandro Castellanos

Apoderado Demandante

--

El software de antivirus Avast ha analizado este correo electrónico en busca de virus.

[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.avast.com%2Fantivirus&data=04%7C01%7Cccto15bt%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cc84be9fefc224981a4c508d8ee08dcb1%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C1%7C637521069138796667%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ij1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&data=kqi%2FF4W0qxB1VjPCR1CTmkl6mpM4E3YygCG7hMLI094%3D&reserved=0)

[url=https%3A%2F%2Fwww.avast.com%2Fantivirus&data=04%7C01%7Cccto15bt%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cc84be9fefc224981a4c508d8ee08dcb1%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C1%7C637521069138796667%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ij1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&data=kqi%2FF4W0qxB1VjPCR1CTmkl6mpM4E3YygCG7hMLI094%3D&reserved=0](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.avast.com%2Fantivirus&data=04%7C01%7Cccto15bt%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cc84be9fefc224981a4c508d8ee08dcb1%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C1%7C637521069138796667%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6Ij1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&data=kqi%2FF4W0qxB1VjPCR1CTmkl6mpM4E3YygCG7hMLI094%3D&reserved=0)